

de dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho y del Tribunal Marítimo Central de cuatro de abril de igual año, las que anulamos, declarando en su lugar la existencia de un remolque prestado al pesquero "Ría de Vivero" por el buque de igual clase, "Peña Maño", con las consecuencias económicas que derivan de los artículos dieciséis y diecisiete de la Ley sesenta y sesenta y dos de veinticuatro de diciembre, que se determinarán en la forma prevenida en los mismos; todo ello sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos »

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**25425** *ORDEN de 23 de octubre de 1980 referente a la intervención para la liquidación de la Entidad «Ibérica de Seguros, La Providence, S. A.».*

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 8 de los corrientes, se declaró la disolución de «Ibérica de Seguros, La Providence, Sociedad Anónima», por hallarse incurso en la situación prevista en el apartado primero del artículo 41 de la vigente Ley de Ordenación de los Seguros Privados, de 16 de diciembre de 1954.

Del acta de inspección levantada a la Entidad en 28 de abril pasado, así como de la levantada en 10 de los corrientes, resulta que no procede que la liquidación se lleve a cabo por la propia Entidad, sino que sea intervenida por el Estado, conforme dispone el artículo 42 de la mencionada Ley.

Vistas las disposiciones citadas y demás aplicables y, de conformidad con la propuesta de V. I., Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—La intervención de la liquidación de «Ibérica de Seguros, La Providence, S. A.».

Segundo.—Nombrar Interventores de la liquidación de «Ibérica de Seguros, La Providence, S. A.», a los Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Jesús Carrada Chicharro y doña Mercedes Vázquez Padura, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de sus funciones y tendrán todas las facultades necesarias para el ejercicio de su misión, debiendo rendir a la Dirección General de Seguros, por lo menos una vez al trimestre, informes sobre el estado de la liquidación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**25426** *ORDEN de 10 de octubre de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Mataró (Barcelona).—Recurso de reposición interpuestos por don Andrés, don Juan Antonio, don Carlos y don Jorge Miró Esqué; don Juan Majo Cruzate, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), y don Emilio Lloret Ricart, contra la Orden ministerial de 26 de marzo

de 1979, resolutoria de los recursos de alzada interpuestos contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de fecha 25 de febrero de 1977, que aprobó con rectificaciones el plan general de ordenación de Mataró («Barcelona»).

Se acordó estimar en parte los recursos deducidos por el Ayuntamiento de Mataró y de los señores Miró Esqué y la estimación del recurso del señor Lloret Ricart, interpuestos contra la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979, resolutoria de las alzadas deducidas contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Barcelona de 25 de febrero de 1977, que aprobó con rectificaciones el plan general de ordenación de Mataró («Barcelona»), todo ello en la forma expresada para cada uno de ellos en el cuerpo de esta resolución, relevándose al Ayuntamiento de elevar a este Ministerio las oportunas rectificaciones:

2. Almería.—Recursos de reposición interpuestos por don Federico Landín Romero, actuando en representación de «Romero Hermanos, S. A.»; don José Terriza Bordiú, en representación de TACSA; don Salvador Carmona Ruano, doña Cristina Pérez Briones, don Joaquín García Aser, como Director de la Sociedad «Agrupación Minera, S. A.»; don Santos de Grandarillas Carmona, en nombre de la Compañía Sevillana de Electricidad, y don Rafael Calatrava Contreras, contra la Orden ministerial de 31 de julio de 1979, aprobatoria del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Almería.

Se acordó estimar los recursos de reposición interpuestos por don Federico Landín Romero, actuando en representación de «Romero Hermanos, S. A.»; don José Terriza Bordiú, en representación de TACSA; don Salvador Carmona Ruano, doña Cristina Pérez Briones, don Joaquín García Aser, como Director de la Sociedad «Agrupación Minera, S. A.»; don Santos de Grandarillas Carmona, en nombre de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» y don Rafael Calatrava Contreras, contra la Orden ministerial de 31 de julio de 1979, aprobatoria del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Almería, y en consecuencia revocar la Orden ministerial citada, a fin de que se retrotraiga el expediente al trámite de información pública, momento en el que deberá ser expuesto acompañado de la documentación gráfica que determina la vigente legislación, y con expresa y concreta referencia a la zona afectada por la pretendida modificación.

3. Valencia.—Recursos de reposición formulados por los Ayuntamientos de Almusefes, Sollana y Albalat de la Ribera contra la Orden ministerial de fecha 30 de junio de 1979, aprobatoria del plan comarcal de la Ribera Baixa (Valencia).

Se acordó desestimar los recursos de reposición interpuestos por los Ayuntamientos de Sollana y Albalat de la Ribera, y estimar en parte el deducido por el Ayuntamiento de Almusefes contra la Orden ministerial de fecha 30 de junio de 1979, aprobatoria del plan comarcal de la Ribera Baixa (Valencia), y en consecuencia modificar la Orden impugnada suspendiendo el plan comarcal respecto al indicado Municipio de Almusefes, concediéndose un plazo de seis meses para que debidamente justificada y tramitada la documentación referente al mismo se eleve de nuevo a este Departamento para su aprobación definitiva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra los números 1, 2 y 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 10 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**25427** *ORDEN de 17 de octubre de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Barcelona.—Recursos de alzada acumulados, interpuestos por don Andrés Casas García, en nombre y representación de «Provenzal de Construcciones, S. A.»; don Matías Barres Pascual, don Francisco Perelló Ribas y otros, don Salvador Paniker Alemany y don Juan Manuel Ymbern Juliá, en nombre de «Inmobiliaria Diaga, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada interpuestos por don Andrés Casas García, en nombre y representación de «Provenzal de Construcciones, S. A.»; don Matías Barres Pascual, don Francisco Perelló Ribas y otros, don Salvador Pani-

ker Alemany y don Juan Manuel Ymbern Juliá, en nombre de «Inmobiliaria Diaga, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1978, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona, en los términos expresados en el último considerando de la presente resolución, que dice:

1.º Calificar como zona 17-5 el edificio sito en la confluencia de las calles Nicaragua (números pares) y Travesera de las Cortes.

2.º La profundidad edificable de las fincas sitas en el lado números pares de la calle Nicaragua, entre las calles Montnegre y Travesera de las Cortes, se fija en 21 metros.

3.º La edificabilidad que corresponde a dichas fincas, designada de acuerdo con las letras de identificación que constan en el plano del proyecto de reparcelación aprobado con fecha 12 de septiembre de 1972, es la siguiente:

- Parcela 12 A, 3.859,75 m<sup>2</sup>/t.
- Parcela 12 a, 7.317,25 m<sup>2</sup>/t.
- Parcela 13, 1.717,26 m<sup>2</sup>/t.
- Parcela 24 B, 4.246,70 m<sup>2</sup>/t.

4.º Calificar los terrenos incluidos dentro de las parcelas descritas en el número anterior como zona 13 (sujeta a anterior ordenación volumétrica específica).

5.º Deberá procederse a la tramitación del correspondiente estudio de detalle que modifique la anterior disposición de la edificación y defina las nuevas condiciones de la misma y su relación con el entorno.

6.º Mantener para el resto de la supermanzana a que se refieren los presentes recursos las determinaciones de ordenación física y volumétricas contenidas en el plan general metropolitano.

2 Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Emiliano Martín Romero, en nombre y representación de doña Carmen Barallat Cortés, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de fecha 14 de julio de 1978, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Emiliano Martín Romero, en nombre y representación de doña Carmen Barallat Cortés, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de fecha 14 de julio de 1978, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona, y en consecuencia sustituir la calificación de 6b por la de 20a/10 para las fincas sitas en el número 14 de la calle Reyes Católicos, de Vallvidrera (Barcelona), rectificando la hoja VIII-39 de los planos b.1 a escala 1:5.000, integrantes del plan general metropolitano de Barcelona.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra ambas la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo el contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fue, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**25428** ORDEN de 29 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 34.711/78.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 34.711/78, interpuesto por la Entidad «Empresa de Aguas del Río Besós, S. A.», contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 13 de octubre de 1978, en el recurso número 133/78, interpuesto por el mismo recurrente contra resoluciones de 21 de febrero de 1975 y 24 de noviembre de 1975, sobre legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas en zona de policía de la ribera de Cayamás, término municipal de Dosrius (Barcelona), se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la «Empresa de Aguas del Río Besós, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de

Madrid de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho, dictada en el recurso número ciento treinta y ocho de mil novecientos setenta y seis de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto en cuanto confirma las resoluciones de veintuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco de la Dirección General de Obras Hidráulicas y la de veinticuatro de noviembre del mismo año, que se señalan en el inicial escrito de interposición, las cuales anulamos y dejamos sin efecto en todas sus partes. Sin hacer especial condena de costas a ninguna de las partes en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 29 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**25429** ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se modifican Centros escolares estatales en la provincia de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones de la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, o la puesta en funcionamiento de nuevos Centros;

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros escolares estatales que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO

#### Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Almatriche. Código de Centro: 35001050. Denominación: Colegio Nacional «Andalucía». Domicilio: Cruce carretera Tarifa-San Lorenzo. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Cuatro mixtas de EGB. Composición resultante: 24 mixtas de EGB, una de párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con función docente.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Casa Ayala. Código de Centro: 35001088. Denominación: Colegio Nacional «Asturias». Domicilio: Carretera Matadero, sin número. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una mixta de EGB y una de párvulos. Composición resultante: 17 mixtas de EGB, tres de párvulos y una de Dirección con función docente.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Marzagán. Código de Centro: 35001131. Denominación: Colegio Nacional «Murcia». Domicilio: Carretera Marzagán a Llanos de Barrera. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Nueve mixtas de EGB, una de párvulos y una mixta de Educación Especial. Composición resultante: 21 mixtas de EGB, dos de párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con función docente.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Código de Centro: 35001220. Denominación: Colegio Nacional «18 de Julio». Domicilio: Abaúlfo Argenta, La Paterna. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Ocho mixtas de EGB y dos de párvulos. Supresiones: Una mixta de Educación Especial. Transformaciones: Bajas, 11 de niños de EGB, 11 de niñas de EGB, una de niños de Educación Especial y una de niñas de Educación Especial; altas, 22 mixtas de EGB, y dos mixtas de Educación Especial. Composición resultante: 30 mixtas de EGB, dos de párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección sin curso.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Código de Centro: 35001232. Denominación: Colegio Nacional «José Caivo Sotelo». Domicilio: Montejurra, 1. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: 15 mixtas de EGB, cinco de párvulos y una de Dirección con función docente. Supresiones: Una de Dirección sin curso. Composición resultante: 66 mixtas de EGB, cinco de párvulos, dos mixtas de Educación Especial, una de Dirección con función docente, un Profesor diplomado de Educación Física y una Profesora diplomada de Educación Física.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Código de Centro: 35001244. Denomina-